



Resolución de Gerencia Municipal

N° 184 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de setiembre de 2024.

VISTO:

Opinión Legal N° 238-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 26 de agosto del 2024, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°236-2024-MDAACD/OGA, de fecha 23 de agosto del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Administración, solicitud con Exp. N° 6322, de fecha 01 de agosto del 2024, expedido por el Sindicato SOMUN, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme al Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su art 51 establece: La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafilarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses;

Que, mediante el art 40 de la Ley N° 30057 –Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza;

Que, con solicitud de Exp. N° 6322, de fecha 01 de agosto del 2024, expedido por el Sindicato SOMUN, solicita reconocimiento de la Junta Directiva SOMUN, por el periodo de 01 de enero del 2024 al 31 diciembre del 2025, dado que se encuentra registrada ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de





Resolución de Gerencia Municipal

N° 184 - 2024 - MDAACD/GM

Ayacucho con Reg. N° 014-2019, por tal motivo conforme al art 5 del Convenio 151 OIT, se requiere gozar de una adecuada protección sindical;

Que, Informe N°236-2024-MDAACD/OGA, de fecha 23 de agosto del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Administración, donde menciona conforme al Informe N° 417-2024-MDAACD-OGA/OGRHH/J, que la libertad sindical en su dimensión individual, se reconoce a los servidores, sin distinción alguna, el derecho a constituir organizaciones sindicales, por ello debe reconocerse mediante acto resolutivo;

Que, Opinión Legal N° 238-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 26 de agosto del 2024, expedido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la entidad edil;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - SOMUN, por el periodo de 01 de enero del 2024 al 31 diciembre del 2025, conformada de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	CARGO
01	Alberto Delgado Pomasoncco	41783412	Secretario General
02	Misael Leche Quispe	42564103	Sub Secretario General
03	Rusbel Rupay Cconislla	40627105	Secretario de Organización
04	Osiel Palomino Mendez	46416980	Secretario de Defensa
05	Magaly Lazo Ramos	41779165	Secretario de Economía
06	Demetrio Garcia Del Pino	28238215	Secretario de Actas y Archivo
07	Jose Yoel Casasola Vasquez	42467602	Secretario de Disciplina y Relaciones Sindicales
08	Ernesto Mendoza Quispe	43025198	Secretario de Prensa y Deportes
09	Maria Flor Diaz Gutierrez	28284511	Secretaria de Salud
10	Mauricio Mendez Cardenas	25408098	Secretario Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las áreas y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley, y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

EDWIN
GAVILAN
ALCALDE
GESTIÓN 2023 - 2026



Gestión Para Todos



LISTA DE
SERVIDORES
MUNICIPALES
AYACUCHO - 2024